



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO

CONTRATO
“SUSCRIPCION CONVENIO SUMINISTRO INSUMOS DE FERRETERÍA Y
CONSTRUCCIÓN PARA EL DEPTO. EDUCACIÓN, I MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO, AÑO 2013 - 2014
PROPUESTA PÚBLICA N° 5
ID: 4038-4-LE13

En Andacollo a 11 de Febrero de 2013, entre la I. Municipalidad de Andacollo, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.040.400-1, en adelante el “Mandante” o “la Municipalidad”, indistintamente, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Alfaro Aravena, R.U.T N° 8.803.191-1, Chileno, ambos domiciliados en Plaza Videla N° 50 de Andacollo y la Empresa Comercial Araya Guerrero y Cía Ltda., RUT N° 76.828.240-4, representada por la Sra. Orietta Araya Pangué, RUT N° 9.167.364-9, ambos domiciliados en Calle Alfonso N° 700, Andacollo, en adelante “La Empresa”, se suscribe el siguiente Contrato de Suministro.

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 131 del 29 de Enero de 2013, el que no se reproduce por ser conocido por ambas partes, se determina la adjudicación de la “Suscripción Convenio de Suministro Múltiple de Ferretería y Construcción para Departamento de Educación, I.Municipalidad de Andacollo”, a la **Empresa Comercial Araya Guerrero y Cía Ltda., Soc. Comercial Los Pinos Andacollo Ltda.**

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de Andacollo viene en acordad “Suscripción Convenio de Suministro de Ferretería y Construcción para Departamento de Educación, I.Municipalidad de Andacollo”, para el año 2013, 2014, de conformidad a las bases de licitación pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, ya individualizadas, las que se entiende formar parte de este contrato para todos los efectos legales, al igual que el instrumentos que da cuenta de sus Especificaciones Técnicas y el Instrumento Respuestas a Consultas formuladas.

TERCERO: Como se trata de un Contrato de Suministro, no existe un monto total adjudicado ni un precio fijo, por tanto, las Órdenes de Compra se deberán ir generando a medida que se hace uso del Convenio, haciendo referencia al ID del proceso que le dio origen Previo a la Generación de las órdenes de Compra se requerirá el visto bueno del Área de Finanzas, del Departamento de Educación, de la I.Municipalidad de Andacollo. La generación de las órdenes de compra deberá realizar a la Unidad Compradora correspondiente.

CUARTO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este Contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, el que pasará a formar parte integrante de este contrato.

QUINTO: La Empresa se compromete y obliga a prestar el servicio contratado por la I. Municipalidad de Andacollo, materia del presente contrato en conformidad a las Bases, Aclaración a las Bases, Especificaciones Técnicas que entienden forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales, declarando expresamente, a la Sra. **Orietta Araya Pangue**, conocerlos y aceptarlos en todas y cada una de sus partes.

SEXTO: Para garantizar el buen Cumplimiento de Contrato como de sus obligaciones, a las que pudieran resultar obligadas las Empresas producto de su incumplimiento, las partes se acogen a la seriedad Legislativa de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, y a la Jurisprudencia de los Tribunales competentes.

SEPTIMO. El pago se realizará 30 días una vez recepcionada la Factura. En evento de exigir reparos en la calidad y/o condiciones del servicio prestado, el pago se realizará una vez solucionadas dichas observaciones.

OCTAVO: El presente quedará resuelto de pleno derecho y el Municipio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

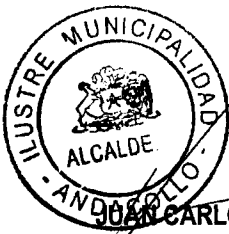
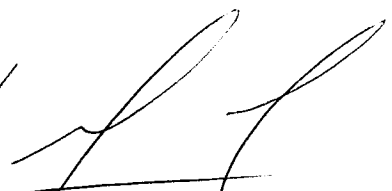
- Si el adjudicatorio fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Si se disolviese la empresa adjudicataria.
- Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatorio, con la Municipalidad.
- Cuando el Municipio, de común acuerdo con el proveedor adjudicado resuelvan poner término al Contrato de Suministro.
- La Municipalidad podrá poner término al presente Contrato con un aviso previo por escrito de 15 (quince) días.

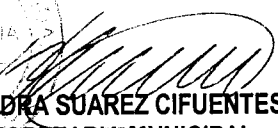
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Andacollo. Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con el presente contrato, con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o vigencia, será resuelta por los tribunales ordinarios de la comuna de Andacollo.

DECIMO: El gasto que signifique el pago del presente Contrato se imputará con cargo al Subtítulo correspondiente, según el Presupuesto DAEM, de la I.Municipalidad de Andacollo.

En conformidad firman en tres ejemplares, dos para el municipio y uno para la empresa.


ORIENTTA ARAYA PANGUE
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ARAYA GUERRERO Y CIA LTDA.



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO